

Expediente: 45/02

Carátula: ITURRE ANTONIO MARTIN C/ E. D. E. T. - S.A. Y OTROS S/ COBROS (ORDINARIO)

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 21/02/2020 - 05:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 45/02



H105031073837

Expte. N°: 45/02

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020.-

Autos: ITURRE ANTONIO MARTIN c/ E. D. E. T. - S.A. Y OTROS s/ COBROS (ORDINARIO).-

Se notifica a letrado/a: ALBORNOZ, LUIS R. (Apoderado de la Prov. de Tucumán)

Domicilio Digital: 900000000000 (Estrado Judicial Digital)

PROVEIDO

///San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a ello y a las constancias de autos: **I.- ... II.-** No habiendo la demandada **Provincia de Tucumán** dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 06/08/2019 (fs.1634) y notificado el 27/08/2019 (cédula glosada a fs. 1659). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la demandada **Provincia de Tucumán** en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL.** Junto al presente proveído notifíquesele el auto regulatorio de fecha 11/02/2020 (fs. 1664). **III.- FDO. DRA. EBE LÓPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2.020.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: I. REGULAR** honorarios al letrado Jorge Horacio Valdez, quien intervino en el carácter de apoderado de Rubén Sergio Coronel, en la suma de **\$24.800.- (pesos veinticuatro mil ochocientos)** por su actuación profesional desplegada en autos, con costas a su cargo, de acuerdo a lo considerado; y en la suma de **\$32.000.- (pesos treinta y dos mil)** por su intervención como patrocinante de los restantes actores, con costas a su cargo, en proporción a los montos percibidos por cada uno de ellos, de acuerdo a lo ponderado. **II. REGULAR** honorarios al letrado Guillermo Farfán, quien intervino en el carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **\$8.160.- (pesos ocho mil ciento sesenta)** por el resultado arribado en la **sentencia interlocutoria N° 315 del 03/06/2019 (fs. 1629/1630)**, donde las costas fueron impuestas por el orden causado, por lo ponderado. **HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-**///FDO. - Queda Ud. debidamente notificado.-

Actuación firmada en fecha 20/02/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.